



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	NELSON ARMANDO ZAMBRANO RICO
APOYO PARA:	CONSUELO RICO DE ZAMBRANO
RADICACIÓN:	2023-01157
PROVIDENCIA:	64
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Se observa que este Juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que el domicilio de la titular del acto es Ibagué (Tolima).

Por eso, en aplicación de lo previsto en el artículo 90, inciso 2° del C.G. del P., en concordancia con el inciso 2° del artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al Juzgado competente.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por el señor NELSON ARMANDO ZAMBRANO RICO, en favor de la señora CONSUELO RICO DE ZAMBRANO, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ–TOLIMA (REPARTO), para que conozcan del presente trámite.

TERCERO: DEJAR las constancias del caso.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 03 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee30da70423489780c97b24c717c2a5caa86ff4bf63456dadaa1b217951151b6**

Documento generado en 19/01/2024 07:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>